



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000245-2018/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes,

30 OCT 2018

VISTO:

La Carta Nº 030-2018/Ing. RFMR-CONSULTOR; CONTRATO DE EJECUCIÓN OBRA Nº 07-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; Memorando Nº 946-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 14 de agosto de 2018; Informe Nº 128-2018/GRT-SGEP-JCGP, de fecha 04 de octubre del 2018; Informe Nº 1699-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 26 de Octubre de 2018; Obra: "Mejoramiento de la Ruta Departamental TU - 111 Trayectoria EMP.PE - IN. (OVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA - DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. Bolsico de los Distritos de Zarumilla - Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Región Tumbes", INFORME Nº 1699-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, INFORME Nº 807-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR.- Informe Nº 671-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de Octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, con fecha 16 de marzo del 2018, se suscribe el Contrato de Ejecución de Obra Nº 07-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; celebrado entre el Gobierno Regional de Tumbes con RUC Nº 20484003883, con domicilio en Av. La Marina Nº 200; representado por su Gerente Regional de Infraestructura Arq. Miguel Ángel Guillen Gallegos, identificado con DNI Nº 08855543 y el Consorcio Dos Ases, conformado por las empresas Omega Group Perú SAC., con RUC Nº 2060222671 (participación 50%) - Constructora Poker de Ases SAC. Con RUC Nº 20409252363 (participación 50%), con domicilio legal en Calle Tarapacá Nº 114 Zarumilla - Zarumilla - Tumbes, debidamente representado por Cesar A. Cruz Flores, identificado con DNI Nº 00374022. Bajo sistema de contratación a Precios Unitarios.

Que, mediante Memorando Nº 946-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 14 de agosto de 2018, la Gerencia Regional de infraestructura dispone a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos designar a quien corresponda la elaboración del expediente técnico





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Copia fiel del Original

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000245-2018/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 30 OCT 2018

de prestación adicional y deductivo de obra; por lo que según proveído inserto al reverso del Memorando Nº 946-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-G, se dispone al Ing. JOSÉ CARLOS GUERRERO PANTA para que proceda a elaborar el indicado expediente técnico.

Que, ante las deficiencias del expediente técnico contratado el Ing. JOSE CARLOS GUERRERO PANTA en calidad de proyectista alcanza mediante Informe Nº 128-2018/GRT-SGEP-JCGP, de fecha 04 de octubre del 2018, el expediente técnico de adicional y deductivo del proyecto conteniendo MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADO, PRESUPUESTO, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, DIAGRAMA DE GANTT, ANEXOS y PLANOS; e indica lo siguiente:

- PRESUPUESTO ADICIONAL = S/ 2,475,152.09 Soles
  - POR MAYORES METRADOS = S/ 1'628,902.31 Soles
  - POR PARTIDAS NUEVAS = S/ 846,249.77 Soles
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO = S/ 2'494,748.67 Soles
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO NETO = S/ - 19,596.59 Soles
- INCIDENCIA= - 0.22 %

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, mediante Carta Nº 030-2018/Ing. RFMR-CONSULTOR, el CONSULTOR DE OBRA - Ing. ROGER FLORENCIO MORAN RIVERA alcanza el Informe TECNICO Nº 012-2018 del Ing. VICTOR HUGO ALVA RODRÍGUEZ quien en calidad de JEFE DE SUPERVISIÓN de Obra ha evaluado el Expediente Técnico de prestación Adicional de Obra Nº01 (por mayores metrados y partidas nuevas) y Deductivo Vinculante Nº01, cuyo valor neto corresponde a un DEDUCTIVO NETO ascendente a menos DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA y SEIS con 59/100 (S/ - 19.596.59) Soles con una incidencia de -0.22%; de cuyo expediente técnico se desprende lo siguiente:

- PRESUPUESTO ADICIONAL = S/ 2,475,152.09 Soles
  - POR MAYORES METRADOS = S/ 1'628,902.31 Soles
  - POR PARTIDAS NUEVAS = S/ 846,249.77 Soles
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO = S/ 2'494,748.67 Soles
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO NETO = S/ - 19,596.59 Soles
- INCIDENCIA= - 0.22 %

Que, de acuerdo al Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE del D.S. Nº 30225-2015-EF, "... La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000245-2018/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 30 OCT 2018

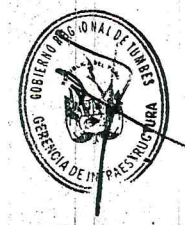
139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad... la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento..."

Que, la sub gerencia de obras de la evaluación al trámite de aprobación del expediente técnico de prestación adicional de obra nº01 (por mayores metrados y partidas nuevas) y deductivo vinculante nº01, concluye que:

- El Expediente Técnico de prestación Adicional de Obra Nº 01 (por mayores metrados y partidas nuevas) y Deductivo Vinculante Nº01, fue elaborado por el Ing. José Carlos Guerrero Panta en calidad de Proyectista, visado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos por designación de la Gerencia Regional de infraestructura.
• Que de la suma algebraica de presupuesto de prestación Adicional de Obra Nº 01 (por mayores metrados y partidas nuevas) y Deductivo Vinculante Nº01; se obtiene un Deductivo Neto correspondiente a un monto ascendente a menos DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA y SEIS con 59/100 (S/ -19,596.59) Soles con una incidencia de -0.22%, según el siguiente detalle:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: PRESUPUESTO ADICIONAL = S/ 2,475,152.09 Soles; POR MAYORES METRADOS = S/ 1'628,902.31 Soles; POR PARTIDAS NUEVAS = S/ 846,249.77 Soles; PRESUPUESTO DEDUCTIVO = S/ 2'494,748.67 Soles; PRESUPUESTO DEDUCTIVO NETO = S/ - 19,596.59 Soles; INCIDENCIA = - 0.22 %

Que, la Ley 30225-Artículo 34. Modificaciones al contrato, 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.3 Tratándose de obras,





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL<sup>4</sup>

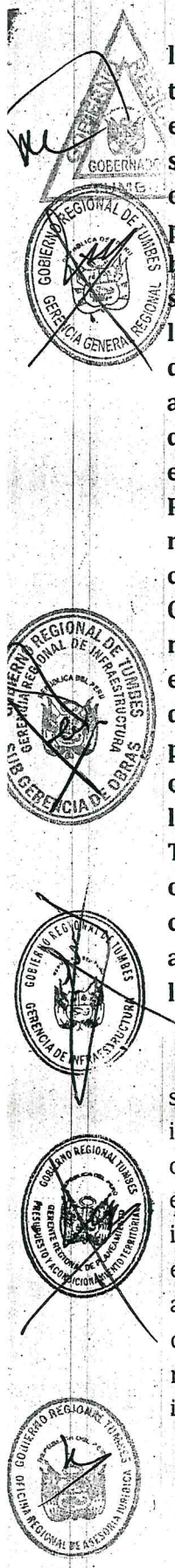
Nº 0000245 -2018/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes,

30 OCT 2018

las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista. 34.4 Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo. 34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados.





Copia del Original

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL<sup>5</sup>

Nº 0000245-2018/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes, 30 OCT 2018

Que, mediante Art. 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), "Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la LEY 30225 decreto Supremo 350-2015-EF:

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Quando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000245-2018/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes,

30 OCT 2018

Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactaran nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.



Original del Original

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000245 -2018/GOB.REG-TUMBES-GR.

Tumbes,

30 OCT 2018

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Sub Gerencia de obra mediante el Informe Nº 1699-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 26 de Octubre de 2018 concluye: que por tales consideraciones y ante las deficiencias del expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Ruta Departamental TU - 111 Trayectoria EMP.PE - IN. (OVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA - DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. Bolsico de los Distritos de Zarumilla - Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Región Tumbes" y a fin de evitar mayor perjuicio económico para ambas partes se alcanza el presente expediente técnico de presentación Adicional de Obra Nº 01 (por mayores metrados y partidas nuevas) y Deductivo Vinculante Nº 01, se sugiere se realice la modificación en fase de inversión por parte de la Unidad Ejecutora para que luego se proceda con la aprobación mediante acto resolutorio por parte del titular del pliego, a fin de poder culminar con la ejecución de la obra y la infraestructura quede funcional, y cumplir con la Finalidad del proyecto para el cual fue elaborado, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 175º del RLCE del D.S. Nº30225-2015-EF.

Que, mediante Informe Nº 671-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 29 de Octubre de 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes en, cumpliendo con los requisitos establecidos en la norma, y amparados en los informes técnicos de las áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, existiendo disponibilidad presupuestal, es de opinión que se apruebe un Deductivo Vinculante Nº 01, Neto por un monto de menos S/ -19,596.59 (- DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA y SEIS con 59/100 Soles), según el siguiente detalle:

- PRESUPUESTO ADICIONAL = S/ 2,475,152.09 Soles
  - POR MAYORES METRADOS = S/ 1'628,902.31 Soles
  - POR PARTIDAS NUEVAS = S/ 846,249.77 Soles
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO = S/ 2'494,748.67 Soles
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO NETO = S/ -19,596.59 Soles
- INCIDENCIA= - 0.22 %

Esto sin perjuicio que se deslinda de responsabilidades respecto de las omisiones que han traído como consecuencia la implementación de mayores metrados y nuevas partidas que incluso en su inicio y como obra de los informes de las áreas y de la supervisión, debieron considerarse como obras complementarias.

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, La Ley 30225 y su Reglamento Decreto Supremo 350-2015-EF; y contando con las Visaciones de la Gerencia General, Gerencia de





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000245 -2018/GOB.REG.TUMBES- GR.

Tumbes,

30 OCT 2018

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE Nº 01, por un monto de S/. -19,596.59 (-Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Seis con 59 /100 SOLES), de conformidad con el ANEXO Nº 01 (Mayores Metrados) y ANEXO Nº 02 (Partidas Nuevas), adjuntos a la presente Resolución, los cuales son de exclusiva responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, según el siguiente detalle:

- PRESUPUESTO ADICIONAL = S/. 2'475,152.09 Soles
  - POR MAYORES METRADOS = S/. 1'628,902.31 Soles
  - POR PARTIDAS NUEVAS = S/. 846,249.77 Soles
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO = S/. 2'494,748.67 Soles
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO NETO = S/. -19,596.59 Soles
- INCIDENCIA = -0.22 %

Esto sin perjuicio que se deslinde de responsabilidades respecto de las omisiones que han traído como consecuencia la implementación de mayores metrados y nuevas partidas que incluso en su inicio y como obra de los informes de las áreas y de la supervisión debieron considerarse como obras complementarias, de la Obra "Mejoramiento de la Ruta departamental TU-111 Trayectoria EM.PE-IN (OVALO ZARUMILLA) -PTE ZARUMILLA -DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. Bolsico de los Distritos de Zarumilla - Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla y Región Tumbes", EN atención a la Opinión del área Técnica y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

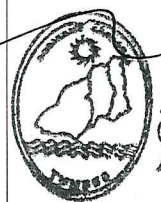
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia General como máximo Órgano Administrativo del Gobierno Regional, realice las acciones administrativas que correspondan contra quienes formularon y evaluaron el expediente técnico, a fin de deslindar responsabilidades en que se haya incurrido.

La presente suscripción de la Gobernación Regional no convalida ni avala ningún acto irregular puesto que el presente acto resolutivo se fundamenta en los informes técnicos y legales, dicha suscripción solo busca garantizar la continuidad de la obra, por tanto de existir alguna irregularidad será de exclusiva responsabilidad de quienes elaboraron y suscribieron dichos informes. Nadie está obligado a acatar disposiciones que contravengan la Ley aun cuando provengan del mismo Gobernador Regional

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y las dependencias competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

[Signature]
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arg. Ricardo I. Flores Dionis
GOBERNADOR





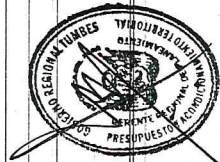
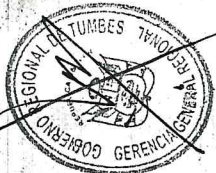
00000245

30 OCT 2018

ANEXO N° 01  
MAYORES METRADOS

Item	Descripción	Und.	EXPEDIENTE TÉCNICO			Metrado Replanteo			Total de Metrado Replanteado	MAYOR METRADO	Parcial S/.
			Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Tramo I Prog. 0+000 A LA Prog. 5+977.17	Tramo II Prog. 0+000 A LA Prog. 0+765.40	Intersección de Vias - Baden			
01	OBRAS PROVISIONALES										
01.01	CASETA PARA OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANA	M2	120.00	80.46	9,655.20	120.00	0.00	0.00	120.00	0.00	
01.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60x3.40m)	UND	1.00	803.32	803.32	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	
01.03	MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	MES	6.00	2,500.00	15,000.00	8.00	0.00	0.00	8.00	2.00	
02	TRABAJOS PRELIMINARES										
02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO INICIAL	M2	67,201.57	0.99	66,529.55	59,155.70	7,871.54	3,794.50	70,821.74	3,883.97	
02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	M2	67,201.57	1.17	78,625.84	59,155.70	7,412.30	0.00	66,568.00	0.00	
02.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00	11,000.00	11,000.00	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	
02.04	ELAB. IMPLM. Y ADMINIS. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00	24,237.11	24,237.11	1.00	0.00	0.00	1.00	0.00	
02.05	REUBICACION DE POSTES DE LUZ	UND	6.00	400.66	2,403.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
03.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M3	1.98	114.21	226.14	1.98	5.51	150.65	158.15	156.17	
03.02	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA	M3	23,921.08	4.97	118,892.74	4,248.18	7,334.06	2,076.76	13,759.00	0.00	
03.03	CORTE MANUAL DE TERRENO NATURAL	M3	820.79	36.11	29,638.73	188.40	76.45	331.28	596.14	0.00	
03.04	RELLENOS										
03.04-01	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	775.95	33.69	26,160.76	0.00	241.15	38.61	279.76	0.00	
03.04-02	COLOC. NV. CAPA DE AFIRMADO e=0.10m - TALUD DE CUNETTA	M2	2,578.98	5.21	13,436.49	0.00	432.24	0.00	432.24	0.00	
03.04-03	PERF. COMPACT. SUBRASANTE PARA CONFORMACION DE VIA	M2	29,702.43	2.55	75,741.20	14,775.70	7,999.73	596.37	23,371.81	0.00	
03.04-04	COLOCACION DE CAPA DE COVER 6" A 8" e=0.30m	M3	8,290.46	76.09	630,821.10	0.00	3,346.82	715.26	4,062.08	0.00	
03.04-05	SUB BASE GRANULAR e=0.20m (HORMIGON)	M2	27,634.87	9.83	271,650.77	0.00	7,437.37	2,726.62	10,163.99	0.00	
03.04-06	BASE GRANULAR MATERIAL SELECCIONADO (AFIRMADO)	M2	27,328.71	10.36	283,125.44	0.00	7,437.37	2,768.01	10,205.38	0.00	
03.04-07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D.PROM. 2.5 KM DE LA OBRA	M3	24,744.85	12.25	303,124.41	5,770.13	6,400.42	2,424.91	14,595.45	0.00	
04	CUNETAS										
04.01	CONCRETO EN CUNETTA FC=175 KG/CM2 - CEMENTO TIPO MS	M3	541.80	370.77	200,883.19	0.00	238.50	0.00	238.50	0.00	
04.02	ENCOPRADO Y DISENCOFRADO	M2	2,776.72	29.02	80,380.41	-0.00	1,712.67	0.00	1,712.67	0.00	
04.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	5,431.39	4.25	23,083.41	0.00	5,165.77	0.00	5,165.77	0.00	
05	REDUCTORES DE VELOCIDAD										

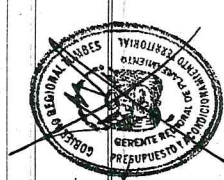
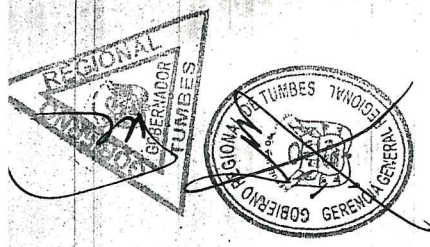
Copia fiel del Original



00000245 30 OCT 2018

Copia fiel del Original

05.01	CONCRETO REDUCT. VELOCIDAD FC=300 KG/CM2 - CEMENTO TIPO M3	M3	54.98	418.33	23,999.78	54.98	0.00	0.00	0.00	0.00	54.98	0.00	0.00	0.00
05.02	ENCORRADO Y DESENCORRADO	M3	13.09	28.22	369.40	13.09	0.00	0.00	0.00	0.00	13.09	0.00	0.00	0.00
05.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	1,110.93	4.25	4,721.45	1,110.93	0.00	0.00	0.00	0.00	1,110.93	0	0	0.00
06	ENROCADO													
06.01	ENROCADO DE PISTAS FC=175 KG/CM, e=0.20m - CEMENTO TIPO M3	M2	1,836.96	104.09	191,209.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0	0.00
06.02	UNA DE PROTECCION 1:10 + 30% PM	M3	122.46	136.26	16,686.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0	0.00
07	PAVIMENTO FLEXIBLE													
07.01	BARRIDO Y LIMPIEZA DE PISTA	M2	59,155.70	0.43	26,620.07	57,127.44	0.00	0.00	0.00	0.00	57,127.44	0	0	0.00
07.02	IMPRIMACION ASFALTICA	M2	59,155.70	5.69	336,595.93	57,127.44	0.00	0.00	0.00	0.00	57,127.44	0	0	0.00
07.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E= 2.3 CM	M2	39,098.29	25.39	1,000,535.24	41,886.24	0.00	0.00	0.00	0.00	41,886.24	2,787.95	71,343.64	0.00
07.04	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE E= 7.3 CM	M2	20,057.41	76.78	1,540,007.94	14,789.20	0.00	0.00	0.00	0.00	14,789.20	0	0	0.00
08	PAVIMENTO RIGIDO													
08.01	LOSA DE CONCRETO FC=210 KG/CM2, e=0.20m	M2	1,102.18	91.10	100,408.60	0.00	5,669.44	4,970.71	0.00	0.00	10,640.15	9,537.97	868,908.75	0.00
08.02	ENCORRADO Y DESENCORRADO NORMAL EN PAVIMENTO RIGIDO	M2	1,191.14	9.31	11,089.31	0.00	993.08	273.16	0.00	0.00	1,266.24	75.10	699.18	0.00
08.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	44,614.69	4.25	189,612.43	0.00	41,755.28	39,966.54	0.00	0.00	81,721.81	37,107.12	157,705.28	0.00
09	JUNTAS													
09.01	JUNTAS TRANSVERSALES e=1" - EN PAVIMENTO	ML	3,659.49	18.17	66,492.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0	0.00
09.02	JUNTA LONGITUDINAL e=1" - EN PAVIMENTO	ML	765.40	10.00	7,654.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0	0.00
09.03	JUNTAS DE CONSTRUCCION EN PAVIMENTO	ML	1,510.80	7.68	11,756.54	0.00	1,549.44	2,848.58	0.00	0.00	4,398.02	2,867.22	22,020.22	0.00
09.04	JUNTA DE DILATACION CON ASFALTO EN CUNETAS	ML	1,191.12	8.50	10,124.52	0.00	416.23	6.00	0.00	0.00	416.23	0	0	0.00
10	REJILLA METALICA													
10.01	REJ. MET. DISEÑO 2 1/2" x 1/4" Y PLATINA 2 1/2" x 1/4" (INCL. PINTURA) A=0.60m	ML	469.19	275.83	129,416.68	0.00	-480.27	0.00	0.00	0.00	480.27	11.08	3,056.20	0.00
11	SEÑALIZACION													
11.01	POSTE KILOMETRICO	UND	12.00	290.53	3,486.36	12.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.00	0.00	0.00	0.00
11.02	DESMARCAACION EN EL PAVIMENTO	ML	20,387.29	3.17	64,627.71	17,325.69	0.00	0.00	0.00	0.00	17,325.69	0	0	0.00
11.03	DESMARCAACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD	M2	385.60	16.64	4,752.38	285.60	0.00	0.00	0.00	0.00	285.60	0.00	0.00	0.00
11.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALES PREVENTIVAS	UND	60.00	864.33	51,859.80	60.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60.00	0.00	0.00	0.00
11.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALES REGLAMENTARIAS	UND	4.00	1,021.00	4,084.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00
11.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALES INFORMATIVAS	UND	8.00	714.71	5,717.68	8.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.00	0.00	0.00	0.00
11.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TACHAS BIDIRECCIONALES	UND	1,067.00	18.28	19,304.76	1,067.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,067.00	0.00	0.00	0.00
11.08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GUARDAVIAS	ML	1,250.76	182.61	228,401.28	1,250.76	0.00	0.00	0.00	0.00	1,250.76	0.00	0.00	0.00





00000245

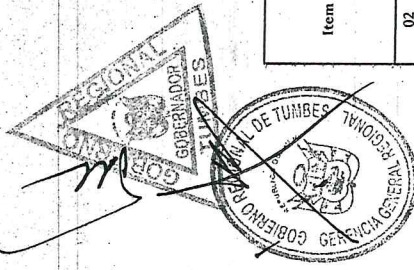
30 OCT 2018

ANEXO N° 02

PARTIDAS NUEVAS

Item	Descripción	Und.	Metrado Expediente	Precio S/.	Parcial S/ Expediente	Metrado Replanteo				ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	Precio S/.	Parcial S/.
						Tramo I Prog. 0+000 A LA Prog. 5+977.17	Tramo II		Total de Metrado Replanteado			
							Prog. 0+000 A LA Prog. 0+774.70	Intersección de Vías Baden				
02	TRABAJOS PRELIMINARES											
02.06	DESMONTAJE DE ALCANTARILLA TMC Ø 26"	M2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.08	15.08		26.48	399.33
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
03.04	RELLENOS											
03.04.08	COLOCACIÓN Y CONFORMACIÓN DE AFIRMADO e= 0.30 m. (dos capas de e= 0.15 m.)	M2	0.00	0.00	0.00	29.575.40	0.00	0.00	29.575.40	29.575.40	8.58	253.756.93
07	PAVIMENTO FLEXIBLE											
07.05	CORTE CON MAQUINARIA EN PAVIMENTO FLEXIBLE	ML	0.00	0.00	0.00	9.153.40	0.00	0.00	9.153.40	9.153.40	3.23	29.550.61
07.06	ARENADO DE ZONA IMPRIMADA	M2	0.00	0.00	0.00	14.789.20	0.00	0.00	14.789.20	14,789.20	4.51	66.751.07
09	JUNTAS											
09.05	JUNTA TRANSVERSALES e=1" - EN PAVIMENTO RIGIDO	ML	0.00	0.00	0.00	0.00	1,846.37	806.47	2,652.84	2,652.84	20.81	55.205.59
09.06	JUNTA LONGITUDINAL e=1" - EN PAVIMENTO RIGIDO	ML	0.00	0.00	0.00	0.00	774.70	372.87	1,147.57	1,147.57	12.64	14.505.31
13	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA											
13.01	CUERPO DE ALCANTARILLA											
13.01.01	CONCRETO Fc=210 kg/cm <sup>2</sup> PARA ALCANTARILLA (con aditivo acelerante fragua)	M3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.10	19.10	19.10	436.87	8.345.90
13.01.02	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm <sup>2</sup> PARA ALCANTARILLA	kg	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,375.79	1,375.79	1,375.79	4.25	5.847.15
13.01.03	ENCORRADO y DESENCOFRADO	M2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	125.30	125.30	125.30	21.71	2.720.73
13.02	ALEROS											
13.02.01	CONCRETO Fc=175 kg/cm <sup>2</sup>	M3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.45	1.45	1.45	370.75	538.83
13.02.02	ENCORRADO y DESENCOFRADO	M2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.13	8.13	8.13	21.71	176.53
14	REUBICACION Y REPLAZO DE TUBERIA DE AGUA KM 0+066.82											
14.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS											

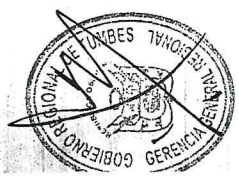
12  
Copia fiel del Original



30 OCT 2018

00000245

Item	Descripción	Und.	Metrado Expediente	Precio S/.	Parcial S/.	Metrado Replanteo			Total de Metrado Replanteado	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	Precio S/.	Parcial S/.
						Tramo I	Tramo II	Intersección de Vías				
						Prog. 0+000 A LA Prog. 5+977.17	Prog. 0+000 A LA Prog. 0+774.70	Baden				
14.01.01	CAMA DE AYO PARA TUBERIA	M3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.20	5.20	5.20	37.68	195.94
14.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA Y ACCESORIOS											
14.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC - U UF NTP ISO 1452 PN 10 DN 160 mm. INCL. ANILLO	M	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.00	20.00	20.00	60.20	1,204.00
14.02.02	Suministro e Instalación de Unión de Reparación 160 mm Inyectada	UND	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	76.23	152.46
14.03	DADOS DE PROTECCION DE TUBERIA											
14.03.01	CONCRETO F'c = 175 KG/CM2	M3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.23	0.23	0.23	370.75	85.27
14.03.02	ENCORFRADO Y DESENCOFRADO	M2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	9.31	18.62
15	VEREDAS F'c=175 KG/CM2											
15.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
15.01.01	COLOCACION Y NIVELACION DE CAPA DE AFIRMADO E=0,10 m	M2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	837.88	837.88	837.88	5.21	4,365.37
15.02	CONSTRUCCION DE VEREDA											
15.02.01	Losa de Concreto F'c = 175 kg/cm2	M2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	837.88	837.88	837.88	85.77	71,865.14
15.02.02	Uña de Concreto F'c = 175 kg/cm2	M3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	186.20	186.20	186.20	307.69	57,290.65
15.02.03	Encofrado y Desencofrado en Vereda	M2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	153.60	153.60	153.60	9.31	1,429.98
16	SARDINEL DISCONTINUO											
16.01	Concreto F'c = 210 kg/cm2	M3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.60	15.60	15.60	431.12	6,725.47
16.02	Encofrado y Desencofrado en Pavimento Rígido	M2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	131.04	131.04	131.04	21.71	2,844.88
16.03	Acero de Refuerzo $\Gamma_y=4200$ kg/cm2	KG	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	604.66	604.66	604.66	4.35	2,589.79
17	REFUERZO Y COLOCACION DE TAPA EN CUNETTA											
17.01	CUNETTA REFORZADA											
17.01.01	Concreto F'c = 210 kg/cm2	M3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.39	13.39	13.39	431.12	5,771.40
17.01.02	Encofrado y Desencofrado en Pavimento Rígido	M2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82.14	82.14	82.14	21.71	1,783.26
17.01.03	Acero de Refuerzo $\Gamma_y=4200$ kg/cm2	KG	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,210.50	1,210.50	1,210.50	4.25	5,144.61



13

00000245

30 OCT 2018

Item	Descripción	Und.	Metrado Expediente	Precio S/.	Parcial S/.	Metrado Replanteo			Total de Metrado Replanteado	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	Precio S/.	Parcial S/.
						Tramo I Prog. 0+000 A LA Prog. 5+977.17	Tramo II Prog. 0+000 A LA Prog. 0+774.70	Intersección de Vías Baden				
17.02	TAPA DE CUNETETA											
17.02.01	Concreto F' c = 280 kg/cm2	M3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.27	16.27	16.27	424.99	6,913.31
17.02.02	Encofrado y Desencofrado	M2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.78	14.78	14.78	21.71	320.87
COSTO DIRECTO = 606,478.50 GASTOS GENERALES (10.00%) = 33,673.35 UTILIDAD (9.40%) = 57,008.98 SUB TOTAL = 717,160.83 I.G.V. (18.00%) = 129,088.95 TOTAL S/. = 846,249.77												

14

Copia fiel del Original

